



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2033 I 11/12/92

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
TINAC 1 - 234.
"BONOS DE CONSOLIDACION DE REGALIAS
DE HIDROCARBUROS".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 2284/92, este Banco procedió a emitir por cuenta del Gobierno Nacional y de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría de Hacienda, los valores de la Deuda Pública Nacional denominados "BONOS DE CONSOLIDACION DE REGALIAS DE HIDROCARBUROS", con las siguientes características:

1. Fecha de emisión: 2 de diciembre de 1992.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Monto: \$ 3.200.000.000 valor nominal.
4. Plazo: Sin vencimiento.
5. Intereses: Devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a CIENTO OCHENTA (180) días de plazo. Esta tasa será determinada por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas TRES (3) días hábiles antes de comenzar cada período de renta.

Los intereses se capitalizarán semestralmente.

Adicionalmente, los referidos Bonos tienen las características que se consignan seguidamente:

- Titularidad y negociación: Serán escriturales en las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 4§ del Decreto Nro. 211/92 y libremente transmisibles.
- Colocación: Los Bonos se ofrecerán a las Provincias en cancelación de sus acreencias en concepto de regalías de petróleo y gas.
- El Bono de menor denominación será de PESOS UNO (\$ 1). Toda fracción de deuda superior a CINCUENTA CENTAVOS (\$ 0,50) se pagará mediante la entrega de un Bono de menor denominación, eli-

minándose las fracciones iguales o inferiores a dicho importe.

- Aplicación de los Bonos: Podrán ser utilizados por las Provincias receptoras originales, a su valor nominal, para la adquisición de las acciones Clase "B" de Y.P.F. S.A., para cancelar deudas con el Estado Nacional anteriores al 1.4.91, y para adquirir otros activos del Estado Nacional que este enajene por hasta la porción pagadera con títulos de la Deuda Pública.

Si los Bonos se utilizarán para cancelar obligaciones expresadas en dólares estadounidenses, estas serán convertidas a Moneda Nacional aplicando la paridad de UN (1) peso por dólar.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Cayetano I. Peroni
Supervisor de
Deuda Pública Interna

Norma A. Riavitz
Supervisor General
de Deuda Pública Interna